

CDMB\_14423

14SEP23AM11:30

Bucaramanga

Señor:

**DENUNCIANTE ANÓNIMO**

Rionegro, Santander.

**Asunto: Respuesta a radicado de entrada CDMB No. 13529 de 2023.**

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicita *“verificar la apertura de una vía con maquinaria amarilla, también se hicieron tumba de árboles, quema y remoción de tierra, al lado de uno de los brazos de la quebrada, lo más preocupante es que hay gente que se beneficia del poco liquido que genera esta fuente hídrica (...)”*, nos permitimos comunicarle que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 29 de agosto de 2023, llegando hasta la finca Casa Grande, ubicada en las veredas Vegas del Municipio de Rionegro, sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°16'16.53" E: - 73°11'13.7", en donde se evidenció lo siguiente:

- Actividades de adecuación del terreno como movimientos de tierra y cortes de taludes en un área aproximada de 7.000 m<sup>2</sup>, además de limpieza de terreno de vía ya existente.
- Corte de cúmulos de Guadua (*Guadua angustifolia*), situadas en diferentes espacios de dicho sitio, adicionalmente se evidencian puntos de quema de la misma, así como varas de esta especie que se encontraban dispuestas en el sitio de la intervención sobre de una fuente hídrica que discurría por el sector.
- Además, se observó que realizaron corte de arbustos y gramínea (pasto), cuyos residuos se encontraban dispuestos en el suelo.
- Según informa la persona que atendió la visita y socio del inmueble, señor Carlos Arturo Gualdrón, dichas actividades se realizaron con el objetivo de recuperación del ecosistema y consigo adecuación de la finca, para remodelación del hotel Club Extrem Hotel, que anteriormente se encontraba en funcionamiento.
- De acuerdo con las características del terreno (marcas de la cuchara de maquinaria) y a la información dada por la comunidad, se presume que dicha actividad se realizó mediante el uso de maquinaria amarilla; sin embargo, no se

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



observó, al momento de la visita técnica, maquinaria realizando intervenciones en el sitio objeto de inspección.

- El material producto de las actividades se dispuso a un costado del predio sin ninguna medida de contención y sin contar con obras mínimas de ingeniería, al igual que sobre una corriente de agua, que corresponde presuntamente a una filtración desviada por los habitantes de la zona de la bocatoma cercana al predio.
- Al momento de la inspección ocular, no se aportó documentación que ampare la legalidad de la intervención de movimientos de tierra, a los recursos forestales, ni hídricos en el área; razón por la cual, la CDMB le indicó que cualquier intervención a los recursos naturales requiere el respectivo permiso y/o autorización de la Autoridad Ambiental y/o Administración Municipal.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fotografía 1. Limpieza de terreno para apertura de vía.



Fotografía 2. Cortes de terreno.



Fotografía 3. Cortes de terreno y productos de tala.



Fotografía 4. Corte de terreno y punto de quema.

*[Handwritten signature]*



Fotografía 5. Punto de quema y residuos de especies forestales.



Fotografía 6. Fuste de especie forestal.



Fotografía 7. Residuos de especies forestales sobre corriente de agua.



Fotografía 8. Residuos de especies forestales sobre corriente de agua.



Fotografía 9. Productos de tala de caña.



Fotografía 10. Residuos de especies forestales y punto de quema.

f  
u  
31

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular se identifica con cédula catastral 00-01-0028-0001-000, el cual se enmarca dentro de la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, cuyos puntos georreferenciados corresponden a áreas categorizadas como:

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



- **Rondas de protección hídrica**, las cuales se constituyen en áreas de especial importancia ecológica que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos los cuerpos de agua.
- **Rehabilitación**, estas áreas tienen como objetivo retomar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del ecosistema general.

En el mismo sentido, verificada la cartografía se determinó que en el sitio objeto de intervención discurre la fuente hídrica nominada Quebrada El Ariete o San Pablo, identifica con código **44210117**, la cual está siendo afectada por la disposición de material producto de las actividades de movimientos de tierra, por la ejecución de quema y tala de los recursos forestales mencionados, realizadas en gran parte del predio.

Por lo expuesto, esta Autoridad Ambiental se encuentra elaborando el respectivo informe técnico para la identificación y valoración de una presunta infracción y/o afectación ambiental, el cual se remitirá al Grupo de Defensa Jurídica Integral de esta Entidad, para las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, a efectos de estudiar la viabilidad de iniciar el proceso administrativo sancionatorio en contra de las personas que se consideran presuntamente como infractores y/o responsables por las intervenciones en la fuente hídrica mediante el desarrollo de actividades de movimiento de tierra, sin respetar los aislamientos mínimos de estos cauces naturales.

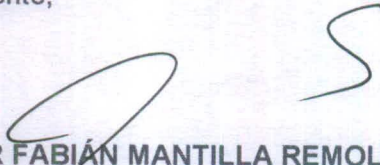
Ahora bien, teniendo en cuenta que la competencia del control urbano está en cabeza de la Administración Municipal, se remite copia de la presente comunicación a la Alcaldía Municipal de Rionegro, con el fin de que verifiquen si las actividades de movimiento de tierra realizadas en el predio en mención, se ajustan a lo contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT y si las mismas cuentan con documentación de legalidad para su desarrollo; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1203 de 2017, artículo 14, que modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, el cual advierte que la “... *Competencia del Control Urbano corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidor...*”.

De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales.

A. W.

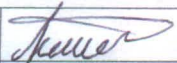
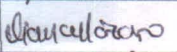

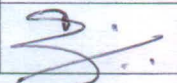
Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).

Atentamente,



**HÉCTOR FABIÁN MANTILLA REMOLINA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia: Doctora:  
**PAOLA CATALINA CASTRO GÓMEZ**  
Secretaria de Planeación Alcaldía Municipal de Rionegro  
Correo electrónico: [splaneacion@rionegro.gov.co](mailto:splaneacion@rionegro.gov.co)  
Rionegro, Santander.

Proyectó y Revisó aspectos técnicos	Ludwin Adolfo Correa Duarte	Ingeniero Forestal Contratista SEYCA – GEA	
Apoyó	Viancy Milena Lázaro Meneses	Ingeniera Civil Practicante SEYCA – GEA	
Proyectó y Revisó aspectos jurídicos	Jesús David Bayter Gil	Abogado Contratista SEYCA – GEA	
Vo.Bo.	Diego Armando Barajas Díaz	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		